

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Gil Martínez (a) Chispero, de cincuenta y dos años de edad, natural de Olula de Castro, hijo de Francisco y de Isabel, pastor, y Antonio Gil Llobregat de veintidós años de edad, hijo de Pedro y Dolores, jornalero, soltero y natural de Butarique, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue; apreciéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodichos procesados.

Almería, 5 de Febrero de 1909.—Ramon Esteva.—El Escrivano, Ignacio Pino.
JO—1225

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llama y emplaza á Francisco Herrera Cañamero, de cincuenta y dos años, hijo de Antonio y María, casado, natural y vecino de Campillo, del campo, sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á cargos que lo resultan en causa que se le sigue por hurto; apreciado que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Antequera, 2 de Febrero de 1909.—José Carrasco Reyes.—El Escrivano, Jesús María Nogués.
JO—1277

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Bujau y Bujau, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre insultos y amenazas, se cita, llama y emplaza á José Rubio Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, mendigo, hijo de Andrés y Sebastiana, natural de Toledo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, y *Boletín Oficial* de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que lo resultan en la indicada causa; apreciéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, delgado, ojos pardos, cabelllo castaño y ancha con muletillas, por estari imposibilitado de ambas piernas, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 8 de Febrero de 1909.—Gumersindo Bujau.—El Escrivano, Luis Durán.
JO—1278

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de la Audiencia Territorial y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á Antonio López Toral, nacido en Benalmádena (Málaga), vecino de Barcelona, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle del Consejo de Ciento, número 12, piso tercero, puerta dos, en donde no se encuentra y es de ignorado paradero, para que, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apreciéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 6 de Febrero de 1909.—Mariano Izquierdo.—El Escrivano, Tomás Riera y Sanz.
JO—1279

BELMONTE

D. Manuel de la Cueva y Domínguez, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al autor ó autores del robo cometido en el comercio D. Eugenio Gangote Darres, vecino del Pedernoso, y cuyo robo tuvo lugar en la madrugada del 20 de Octubre último, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el presente inserto en *GACETA Oficial de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia apreciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los objetos robados, que se dirán, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifiquen su legítima procedencia.

Efectos robados.

Setenta y ocho pares de calzado del número 21 al 23, marcados con letra V.; del 24 al 26, marcados con las letras z, g, g.

Del número 27 marcados con g, r, del 30 al 32, g, a, y, siete pares para señora.

Cuatro cajas tocas, con una 100 piezas, 50 pesterinas, 4 mantas de Palencia.

Seis ó siete medias piezas de pana, de 80 metros, de diferentes colores.

Una caja con 50 pañuelos de seda y lana; veinte pañuelos bordados; 20 flores calcentinas; céfiro y vichis, 15 piezas; dos docenas de velos; una caja de veludillos de varios colores, tela de barbilla de mantones, 25 metros; escocesa forros, 50 metros; 15 mantones; lana, 20 metros; un trozo lana color café, 12 metros; satén algodón, 120 metros; 80 metros lycra; una pieza de bervina, 28 varas; media pieza de bervina diagonal de 10 metros; tres bufandas colores á cuadros; 10 docenas pañuelos; dos piezas de algodón; dos mantas de Ejército y 10 lisús de verano.

Dado en Belmonte á 9 de Febrero de 1909.—Manuel de la Cueva y Domínguez.—P. S. M., Sebastián Grande.
JO—1280

BURGOS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se hace saber á Anastasio Martínez Rojas, residente en Buenos Aires, que en la causa que se sigue en este Juzgado, por muerte de Eustaquio Rojas Chontón, se ha acordado comparecer en este dicho Juzgado á usar del derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Burgos á 5 de Febrero de 1909.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Mariano Irazu.
JO—1281

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno, como de veintiseis años, natural de Valladolid, cuya demás circunstancias personales no constan, y visto blusa clara larga, pantalón de pana negra á cuadros, alpargatas aplomadas, boina á la cabeza, y usa bigote negro, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que apareza publicada la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Valladolid y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él mismo y Manuel Blanco Expósito se sigue sobre robo; bajo aprecibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y parar el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y segura conducción á este Juzgado.

Dado en Burgos, á 5 de Febrero de 1909.—Pedro M. de Castro.—P. S. M., Cayetano Sanz.
JO—1282

CÁCERES

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cáceres y su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Domingo Pulido Escandón, á nombre de D. Tomás Pérez Vivas, vecino del Casar de Cáceres, solicitando la declaración de ausencia de su hijo D. Primo Feliciano Vivas Pérez, habido de su matrimonio

(sigue á la pág. 692)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1881 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó MECIOS MILITAR EN QUE RADICAN | Cate- goria. | CLASE DE DESTINO | SUELDO Pesetas. | GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS | | FIANZAS Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES QUS SE REQUIEREN |
|-----------------------|--|--|-----------------|--|--------------------|--|---|---------------------|--|
| | | | | | | X | X | | |
| 1 | Dirección hidráulica del Guadiana..... | Ministerio de Fomento.... | 4. ^a | Oficial de 5. ^a clase de Administración..... | 1.500 | | | | |
| 2 | Idem id. del Guadalquivir..... | " | 3. ^a | Aspirante 1. ^a | 1.250 | | | | |
| 3 | Jefatura de Obras públicas de Logroño..... | " | 4. ^a | Oficial 5. ^a | 1.500 | | | | |
| 4 | Idem id. de Cuenca..... | " | 3. ^a | Aspirante 1. ^a | 1.250 | | | | |
| 5 | Idem..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 6 | Idem id. de Madrid..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 7 | Idem id. de Teruel..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 8 | Idem id. de Alicante..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 9 | Idem id. de Huesca..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 10 | Idem id. de Zamora..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | | | | |
| 11 | Idem id. de Canarias..... | " | 3. ^a | 1 Idem 2. ^a | 1.000 | | | | |
| 12 | Idem id. de Cádiz..... | " | 3. ^a | 2 Idem..... | 1.000 | | | | |
| 13 | Región agronómica de Canarias..... | " | 3. ^a | 1 Idem 1. ^a | 1.250 | | | | |
| 14 | Distrito forestal de Barcelona..... | Idem..... | 3. ^a | Aspirante 1. ^a | 1.250 | | | | |
| 15 | Idem id. de Madrid..... | " | 3. ^a | Idem 2. ^a | 1.000 | | | | |
| 16 | Idem id. de León..... | " | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | | | | |
| 17 | Gobierno civil de Barcelona..... | " | 4. ^a | Oficial 5. ^a | 1.500 | | | | |
| 18 | Escuela Superior de Industrias de Vigo..... | Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes... | 2. ^a | Bedel..... | 1.000 | | | | |
| 19 | Dirección general de Aduanas. — Adminis- tración principal de los puertos fran- cos de Canarias..... | Ministerio de Hacienda.... | 2. ^a | Celador de 3. ^a clase.... | 1.000 | | | | |
| 20 | Idem id. — Administración subalterna de Valverde de la Isla de Hierro.— Idem..... | " | 2. ^a | Idem..... | 1.000 | | | | |
| 21 | Dirección general de Correos. — Oviedo. De Santullano á Cabañaquinta..... | Ministerio de la Goberna- ción..... | 1. ^a | Peatón..... | 1.000 | | | | |
| 22 | Ayuntamiento de Sevilla..... | Capitanía general de la 2. ^a Región..... | 1. ^a | 5 Guardias municipa- les..... | 1.000 | | | | |
| 23 | Ayuntamiento de Almería..... | " | 2. ^a | Cabo de la Guardia mu- nicipal montada..... | 1.250 | | | | |
| 24 | Idem..... | " | 1. ^a | 6 Guardias de la fdem..... | 1.000 | | | | |
| 25 | Ayuntamiento de la Coruña..... | Idem de la 8. ^a Región..... | 1. ^a | Guardia municipal..... | 1.150 | | | | |
| 26 | Idem..... | " | 1. ^a | Idem..... | 1.150 | | | | |

Alcanzar la estatura míni-
ma de 1,650 metros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5º de la Real orden de 8 de Febrero de 1883) más que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

| Nº número de orden | DEPENDENCIA O SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Cate- goría. | CLASE DE DESTINO | SUELDO Pesetas. | GRATIFICACIO- NES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES QUS SE REQUIEREN |
|-----------------------------|--|--|-----------------|----------------------|--------------------|---|---------------------|---|
| | | | | | | | | |
| 27. | Escuela Superior de Industrias de Vigo.. | Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes... | 1.* | 2 Mozos de asco..... | 750 | » | » | » |
| 28. | Dirección general de Aduanas.—Aduana de Fregeneda..... | Ministerio de Hacienda.... | 1.* | Mozo..... | 750 | » | » | » |
| 29. | Idem del Tesoro.—Administración de Loterías de 1.ª clase de Teruel..... | | 1.* | Administración..... | » | » | 2.500 | Acompañar una manifesta- ción suscrita por dos con- tribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto di- recto, autorizada por el Administrador de Ha- cienda, en la que se jus- tifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige. |
| 30. | Idem.—Idem de 3.º id. de Santiago, Co- ruña..... | | 1.* | Idem..... | » | » | 4.300 | |
| 31. | Idem.—Idem de 2.º id. de Pueblo Nuevo del Terrible, Córdoba..... | | 1.* | Idem..... | » | » | 2.500 | |
| 32. | Idem.—Idem de id. id. de La Puebla, Ba- leares..... | | 1.* | Idem..... | » | » | 2.500 | |
| 33. | Idem.—Idem de id. id. de Fermoselle, Zamora..... | | 1.* | Idem..... | » | » | 2.500 | |
| 34. | Idem.—Idem de id. id. de Sanlúcar la Ma- yor, Sevilla..... | | 1.* | Idem..... | » | » | 2.500 | |
| 35. | Idem de Correos.—Albacete.—De Roble- do á Casas de Lázaro..... | Ministerio de la Goberna- ción..... | 1.* | Peatón 2.º..... | 550 | » | » | » |
| 36. | Idem.—Barcelona.—El Bruch..... | | 1.* | Cartero..... | 100 | » | » | » |
| 37. | Idem.—Burgos.—San Juan del Monte..... | Idem..... | 1.* | Idem..... | 100 | » | » | » |
| 38. | Idem.—Idem.—Treviño..... | | 1.* | Idem..... | 200 | » | » | » |
| 39. | Idem.—Cácores.—Guardalupo..... | | 1.* | Idem..... | 100 | » | » | » |
| 40. | Idem.—Idem.—Navas del Madroño..... | | 1.* | Idem..... | » | » | » | » |
| 41. | Idem.—Cádiz.—Alcalá del Valle..... | | 1.* | Idem..... | » | » | » | » |
| 42. | Idem.—Oviedo.—Jábada..... | | 1.* | Idem..... | 250 | » | » | » |
| 43. | Idem.—Gerona.—De Sarriá á San An- drés de Ferri..... | | 1.* | Peatón..... | 450 | » | » | » |
| 44. | Idem.—Idem.—Espolla..... | | 1.* | Cartero..... | 150 | » | » | » |
| 45. | Idem.—Guadalajara.—De Pastrana á Sayatón..... | | 1.* | Rentón..... | 500 | » | » | » |
| 46. | Idem.—Idem.—De Pastrana á Almo- tiguera..... | | 1.* | Idem..... | 377,50 | » | » | » |
| 47. | Idem.—Guipúzcoa.—De Villafranca á Zaldibia..... | | 1.* | Idem..... | 300 | » | » | » |
| 48. | Idem.—Huesca.—Colungo..... | | 1.* | Cartero..... | 125 | » | » | » |
| 49. | Idem.—Jaén.—De Baeza á Ubeda..... | | 1.* | Conductor..... | 750 | » | » | » |
| 50. | Idem.—Idem.—De Pontones á San- tiago de la Espada..... | | 1.* | Peatón..... | 400 | » | » | » |
| 51. | Idem.—Lérida.—Viella..... | | 1.* | Cartero..... | 500 | » | » | » |
| 52. | Idem.—Logroño.—Cuzeurrita..... | | 1.* | Idem..... | 150 | » | » | » |
| 53. | Idem.—Idem.—Cañas..... | | 1.* | Idem..... | 200 | » | » | » |
| 54. | Idem.—Idem.—De Arnedo á Bergasa..... | | 1.* | Peatón..... | 250 | » | » | » |
| 55. | Idem.—Idem.—De Cantuñares á Baños Riobaja..... | | 1.* | Idem..... | 250 | » | » | » |
| 56. | Idem.—Oviedo.—Presho..... | | 1.* | Cartero..... | 100 | » | » | » |
| 57. | Idem.—Idem.—Rozadas..... | | 1.* | Idem..... | » | » | » | » |
| 58. | Idem.—Idem.—De Vega de Ribadeo á Molejón..... | | 1.* | Peatón..... | 100 | » | » | » |
| 59. | Idem.—Palencia.—Frómista..... | | 1.* | Cartero..... | 200 | » | » | » |
| 60. | Idem.—Idem.—Quintanilla de las To- rras..... | | 1.* | Idem..... | 200 | » | » | » |
| 61. | Idem.—Santander.—Pionío..... | | 1.* | Idem..... | 150 | » | » | » |
| 62. | Idem.—Idem.—Puentonausa..... | | 1.* | Idem..... | 100 | » | » | » |

| Nº nro. de orden | DEPENDENCIA ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | Ca- tegoria. | CLASE DE DESTINO | SUELDO — Pesetas. | GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS — Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
|---------------------------|---|--|-----------------|-------------------------------------|-------------------------|--|--------------------------|---|
| 63 | Dirección general de Correos. —Sovilla. —Gerona..... | Ministerio de la Goberna- ción..... | 1.* » | Cartero..... Pestón..... | 150 950 | » » | » » | » » |
| 64 | Idem. — Soria. — De Doza á Resano..... | | 1.* | Idem | 400 | » | » | » |
| 65 | Idem. — Teruel. — De Portalrubio á La Rámbla..... | | 1.* | Cartero..... | 200 | » | » | » |
| 66 | Idem. — Valencia. — Algimia do Alfaraz..... | | 1.* | Idem | 100 | » | » | » |
| 67 | Idem. — Idem. — Bolbaite..... | | 1.* | Idem | 150 | » | » | » |
| 68 | Idem. — Idem. — Alfafar..... | | 1.* | Idem | 150 | » | » | » |
| 69 | Idem. — Zaragoza. — Erla | | 1.* | Idem | 150 | » | » | » |
| 70 | Idem. — Idem. — Las Pedrosas..... | | 1.* | Idem | 150 | » | » | » |
| 71 | Dirección general de Correos. — Sección de Telégrafos. — Sovilla..... | | 1.* | 6 Celadores de 2.*..... | 850 | » | » | » |
| 72 | Idem. — Idem. — Jaén..... | | 1.* | 1 Idem..... | 850 | » | » | » |
| 73 | Idem. — Idem. — Gijón..... | | 1.* | 1 Idem..... | 850 | » | » | » |
| 74 | Idem. — Estación de Buñas. — Murcia..... | Idem..... | 1.* | Ordenanza de 2.*..... | 725 | » | » | » |
| 75 | Idem. — Idem de Guadalajara..... | | 1.* | 1 idem..... | 725 | » | » | » |
| 76 | Idem. — Idem de Sevilla..... | | 1.* | 3 idem..... | 725 | » | » | » |
| 77 | Idem. — Idem de San Felíu de Guixols. — Gerona..... | | 1.* | 1 idem | 725 | » | » | » |
| 78 | Idem. — Idem de Játiva. — Valencia..... | | 1.* | 1 idem | 725 | » | » | » |
| 79 | Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. — Madrid..... | | 1.* | 1 idem | 725 | » | » | » |
| 80 | Idem de Villaluenga. — Toledo..... | Capitanía general de la 1.* Región..... | 1.* 2.* | 2 Serenos..... Alguacil..... | Diarles 1,25 600 | Derechos de Aran- cel | » | » |
| 81 | Juzgado municipal de Vélez-Rubio. — Al- mería..... | Idem de la 2.* Región..... | 2.* | Idem | » | Idem | » | Desempeñará á la vez el cargo de alguacil en el Juzgado municipal. |
| 82 | Diputación provincial de Valencia. — Ca- rreteras de Alboradre á Silla (kilóme- tros del 25 al 27)..... | Idem de la 3.* Región..... | 1.* | Peón caminero..... | 730 | » | » | Ser mayor de veinticinco años. |
| 83 | Idem. — Idem de Murcia. — Hospital de San Juan de Dios..... | | 1.* | Enfermero..... | 365 | Ración | » | No exceder de cuarenta años. |
| 84 | Ayuntamiento de Villafranca del Cid. — Castellón..... | | 1.* | 2 Serenos..... | 136,87 | » | » | » |
| 85 | Idem de Totana. — Murcia..... | | 3.* | Oficial de Secretaría | 990 | » | » | » |
| 86 | Idem de Tárrega. — Lérida..... | | 1.* | Pregonero | 300 | » | » | » |
| 87 | Idem de Olivéga. — Seria..... | Idem de la 4.* Región..... | 3.* | Administrador de Con- sumos..... | 540 | » | » | » |
| 88 | Idem..... | Idem..... | 1.* | 3 Guardias de idem..... | 540 | » | 2.000 | Justificar poder prestarla. |
| 89 | Idem..... | | 1.* | Guarda de montes..... | 540 | » | » | » |
| 90 | Idem de Aguarón. — Zaragoza..... | | 1.* | Guarda de término..... | 273,60 | » | » | » |
| 91 | Idem de Olivés. — Idem..... | | 2.* | Alguacil..... | 125 | » | » | » |
| 92 | Idem de Cosuenda. — Idem..... | | 1.* | Guarda de montes..... | 547,50 | » | » | » |
| 93 | Idem de Bujaraloz. — Idem..... | | 1.* | Sereno..... | 460 | » | » | » |
| 94 | Idem de San Asensio. — Logroño..... | | 1.* | Voz pública..... | 318,96 | » | » | » |
| 95 | Idem de Tauste. — Zaragoza..... | | 1.* | Guardia municipal..... | 547,40 | » | » | » |
| 96 | Idem de Epila. — Idem..... | | 1.* | 2 Vigilantes nocturnos..... | 456,25 | » | » | » |
| 97 | Idem de Almenar. — Soria..... | | 2.* | Alguacil..... | 274 | » | » | » |
| 98 | Idem..... | | 1.* | Guarda de montes..... | 360 | » | » | » |
| 99 | Idem de Ollauri. — Logroño..... | | 1.* | Guardia municipal..... | 547,50 | » | » | » |
| 100 | Idem de Longares. — Zaragoza..... | | 1.* | 2 Guardas municipales..... | 365 | » | » | » |
| 101 | Juzgado municipal de Tauste. — Idem..... | | 2.* | Alguacil..... | 100 | Derechos de Aran- cel | » | » |
| 102 | Audiencia provincial de Pamplona..... | | 1.* | Mozo de Estrados..... | 600 | Idem | » | Ser mayor de veinticinco años. |
| 103 | Juzgado de primera instancia e instruc- ción de Calahorra. — Logroño..... | | 2.* | 2 Alguaciles..... | 540 | Idem | » | Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pe- |

| | | | | | | | | |
|-----|---|---|-----------------|---------------------------------|--------|-----------|---|--|
| 104 | Idem de primera fd. ó fd. de Medina de Rioseco.—Valladolid..... | Idem de la 7. ^a Región..... | 2. ^a | 1 idem. | 540 | Idem..... | » | nales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. |
| 105 | Juzgado municipal de Canalejas.—León. | » | 2. ^a | 1 idem. | » | Idem..... | » | Ser mayor de veinticinco años. |
| 106 | Ayuntamiento de Villafafila.—Zamora. | Idem..... | 1. ^a | Guardia jurado..... | 377 | » | » | » |
| 107 | Idem. — De Pola de Laviana. — Oviedo. | » | 1. ^a | 2 Guardias municipales. | 999 | » | » | » |
| 108 | Idem..... | » | 1. ^a | 2 Idem serenos..... | 999 | » | » | » |
| 109 | Idem..... | » | 1. ^a | 1 Peón de limpieza..... | 770 | » | » | » |
| 110 | Idem..... | » | 3. ^a | 2 Escrivientes del Juzgado..... | 500 | » | » | » |
| 111 | Idem. — De Puebla del Caramiñal.—Coruña..... | Idem. — de la 8. ^a Región .. | 1. ^a | 2 Serenos..... | 730 | » | » | » |
| 112 | Idem..... | » | 1. ^a | Guardia municipal.... | 730 | » | » | » |
| 113 | Idem..... | » | 1. ^a | Poón idem..... | 730 | » | » | » |
| 11 | Idem..... | » | 1. ^a | Barrendero..... | 547,50 | » | » | » |

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 31 de Marzo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formula la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas Regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las crendas por Reales órdenes circulares do 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar 1.^a conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, cuya sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan; el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con rotación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid, 28 de Febrero de 1909.

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCALAFÓN definitivo de los funcionarios de Administración civil activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Julio del año último y art. 51 del Reglamento de 26 de Julio siguiente, para la aplicación de la misma, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1908, y aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1909.

| Número de orden en el clas. ...común | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINO QUE SIRVE O HA SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | FECHA DEL NACIMIENTO | | | Int. por el mayor tiempo de servicio en la distri- cto o la sección de fomento. | TOTAL DE SERVICIOS | | | Int. reputado en la distri- cto o la sección de fomento — Prestas. | OBSERVACIONES | | |
|--|---------------------------------------|--|----------------------------------|-------------------------|---|-------------------|---|---|---|-------------------|---|---------------|----|--|
| | | | | Int. | Int. de menor edad de servicio en la distri- cto o la sección de fomento. | | | Int. de menor edad de servicio en la distri- cto o la sección de fomento. | Int. de menor edad de servicio en la distri- cto o la sección de fomento. | | | | | |
| | | | | | Dia... Años... | Mes... Años... | Año... Años... | | Mes... Años... | Año... Años... | | | | |
| 61 | D. Diego Gómez González.... | Distrito forestal de Ciudad Real... | Salamanca. | 23 | Diciembre. | 1855 | 53 | 9 | 1 | » | 29 | 8 | 16 | |
| 62 | » Pablo Salzador y Hermoso.... | Gobierno civil de Navarra..... | Navarra ... | 15 | Enero..... | 1836 | 72 | 8 | 7 | 25 | 8 | 7 | 25 | |
| 63 | » Cristóbal Cuesta Probedo.... | Jefatura de Obras públicas de Palencia..... | Palencia... | 25 | Julio..... | 1865 | 43 | 8 | 7 | 21 | 8 | 7 | 16 | |
| 64 | » José Trenas Leva..... | Idem id. de Córdoba..... | Córdoba... | 6 | Febrero..... | 1854 | 54 | 8 | 5 | 20 | 8 | 5 | 20 | |
| 65 | » Otón Morales Palencia..... | Distrito forestal de Murcia | Cuenca... | 2 | Julio | 1869 | 39 | 8 | 4 | 20 | 8 | 4 | 20 | |
| 66 | » Manuel Rodríguez Castro.... | Región agronómica de Coruña..... | Coruña ... | 2 | Diciembre.. | 1860 | 48 | 8 | 2 | 13 | 8 | 2 | 13 | |
| 67 | » Jerónimo Expósito Capilla.. | Jefatura de Obras públicas de Segovia..... | Badajoz... | 21 | Enero..... | 1871 | 37 | 8 | 1 | 13 | 8 | 1 | 18 | |
| 68 | » Eleuterio González Carril.... | Servicio agronómico de Almería | Madrid... | 18 | Abril..... | 1873 | 35 | 7 | 7 | 8 | 8 | 3 | 19 | |
| 69 | » Juan García Martínez..... | Secretaría del Ministerio..... | Guadalajara... | 18 | Octubre..... | 1861 | 47 | 7 | 4 | 10 | 7 | 6 | 20 | |
| 70 | » Pedro de Perosanz Álvarez.. | Jefatura de Obras públicas de Barcelona..... | Burgos... | 9 | Agosto..... | 1860 | 48 | 7 | 4 | » | 7 | 4 | » | |
| 71 | » Antonio Buades Muntaner.... | Idem id. de Baleares..... | Baleares... | 22 | Agosto..... | 1868 | 40 | 6 | 9 | 18 | 11 | 9 | 9 | |
| 72 | » Rafael Sánchez Rubio.... | Idem id. de Córdoba..... | Córdoba... | 4 | Febrero..... | 1856 | 52 | 6 | 8 | 22 | 10 | 3 | 22 | |
| 73 | » Norberto Trompeta Crespo.... | Gobierno civil de Lérida | Madrid... | 28 | Noviembre..... | 1865 | 43 | 6 | 7 | 7 | 6 | 7 | 6 | |
| 74 | » José Rodríguez de Campomanes..... | Jefatura de Obras públicas de Valladolid..... | Santander... | 28 | Febrero..... | 1871 | 37 | 6 | 4 | 10 | 6 | 4 | 10 | |
| 75 | » Antonio Santias Gómez Figueroa..... | Idem id. de Madrid..... | Córdoba... | 13 | Junio..... | 1860 | 48 | 6 | 4 | 9 | 6 | 4 | 9 | |
| 76 | » Emilio Sañet Planas..... | Idem id. de Gerona..... | Gerona... | 15 | Junio..... | 1872 | 36 | 6 | 4 | 5 | 6 | 4 | 5 | |
| 77 | » Casto Ponce Puigcerdá..... | Gobierno civil de Huesca..... | Huesca ... | 1º | Julio..... | 1877 | 31 | 6 | 1 | 18 | 6 | 1 | 18 | |
| 78 | » Antolín González Cieffuegos | Jefatura de Obras públicas de Badajoz..... | Badajoz... | 2 | Septiembre..... | 1872 | 36 | 6 | » | 24 | 6 | » | 24 | |
| 79 | » Loepoldo Vidal y Otal.... | Idem id. de Huesca..... | Huesca... | 14 | Noviembre..... | 1878 | 30 | 5 | 11 | 10 | 10 | 2 | 28 | |
| 80 | » José Antelo Talens de la Riva..... | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Granada... | 5 | Septiembre..... | 1891 | 47 | 5 | 11 | 5 | 11 | 10 | 20 | |
| 81 | » Enrique Blázquez Lorenzo.... | Gobierno civil de Albacete..... | Albacete... | 15 | Julio..... | 1861 | 44 | 5 | 9 | 3 | 5 | 9 | 3 | |
| 82 | » Antonio Amor Ulloa..... | Jefatura de Obras públicas de Orense..... | Orense... | 27 | Enero..... | 1867 | 41 | 5 | 5 | 13 | 5 | 5 | 13 | |
| 83 | » Juan Hernández Cortés.... | Idem id. de Madrid..... | Madrid... | 8 | Noviembre..... | 1878 | 30 | 5 | 5 | 11 | 5 | 5 | 11 | |
| 84 | » Manuel García Martínez.... | Idem id. de Oviedo..... | Oviedo... | 5 | Marzo..... | 1866 | 42 | 5 | 5 | » | 4 | 5 | 5 | |
| 85 | » Antonio Molinero Tejero.... | Idem id. de Murcia..... | Murcia... | 7 | Julio..... | 1845 | 63 | 5 | 5 | » | 5 | 5 | 5 | |
| 86 | » Ricardo Martínez Soriano.... | Canal de Isabel II..... | Badajoz... | 7 | Febrero..... | 1854 | 54 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | |
| 87 | » Idalberto Ramírez Moreno.... | 1.ª División de ferrocarriles..... | Madrid... | 13 | Mayo..... | 1873 | 35 | 5 | 1 | 16 | 5 | 1 | 16 | |
| 88 | » Manuel Fernández Muñoz.... | Escuela de Ingenieros de Minas..... | Idem | 8 | Febrero..... | 1847 | 61 | 5 | » | » | 22 | 9 | 24 | |
| 89 | » Eduardo Piera Sáiz.... | Secretaría del Ministerio..... | Idem | 6 | Julio..... | 1874 | 31 | 5 | » | » | 5 | 5 | 5 | |
| 90 | » Mariano Matas Fernández.... | Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real..... | Málaga... | 19 | Junio..... | 1867 | 41 | 4 | 9 | 28 | 8 | 5 | 20 | |
| 91 | » José Torres Poláez.... | 1.ª División de ferrocarriles..... | Palencia... | 4 | Octubre | 1853 | 55 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | |
| 92 | » Tomás Poeno Barros.... | Jefatura de Obras públicas de Albacete..... | Huesca... | 21 | Agosto..... | 1872 | 36 | 4 | 4 | » | 4 | 4 | 4 | |
| 93 | » Mariano Feito y López.... | 3.ª División de ferrocarriles..... | Madrid... | 19 | Abril..... | 1879 | 29 | 4 | » | 12 | 4 | 11 | 5 | |
| 94 | » José Reig Vila.... | Jefatura de Obras públicas de Baleares..... | Baleares... | 17 | Febrero..... | 1849 | 59 | 4 | » | 11 | 8 | » | 11 | |
| 95 | » Pedro Laguía Miralles.... | Idem id. de Castellón..... | Bilbao... | 1º | Agosto..... | 1874 | 34 | 3 | 11 | 29 | 3 | 11 | 29 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|--|-------------------|-----------------|-----------------|------|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 96 | » Edmundo San Román Alvarrez..... | Canal de Isabel II..... | Orense..... | 23 | Agosto..... | 1882 | 26 | 3 | 11 | 29 | 3 | 11 | 29 | 3 | 11 | 29 | |
| 97 | » Manuel Morlins Galcerán..... | Jefatura de Obras públicas de Lérida..... | Lérida..... | 24 | Diciembre..... | 1885 | 23 | 3 | 11 | 11 | 3 | 11 | 11 | 3 | 11 | 11 | |
| 98 | » Pedro Catalán Martín..... | Gobierno civil de Teruel..... | Teruel..... | 19 | Mayo..... | 1850 | 58 | 3 | 11 | 10 | 3 | 11 | 10 | 23 | 8 | 22 | |
| 99 | » Antonio Graña Blanco..... | Jefatura de Obras públicas de Santander..... | Orense..... | 12 | Diciembre..... | 1873 | 35 | 3 | 7 | 1 | 3 | 7 | 1 | 3 | 7 | 1 | |
| 100 | » León Mancebo Martín..... | Idem id. de fd..... | Ávila..... | 20 | Febrero..... | 1873 | 35 | 3 | 7 | 2 | 3 | 7 | 2 | 3 | 7 | 19 | |
| 101 | » Agustín Otero López..... | Idem id. de fd..... | Pontevedra..... | 5 | Octubre | 1873 | 35 | 3 | 6 | 19 | 3 | 6 | 19 | 3 | 6 | 11 | |
| 102 | » Tomás Navarre Moro..... | Idem id. de Alicante..... | Alicante..... | 12 | Idem..... | 1850 | 58 | 3 | 5 | 11 | 3 | 5 | 11 | 3 | 5 | 13 | |
| 103 | » Agustín Avrial Alba..... | Secretaría del Ministerio..... | Madrid..... | 6 | Febrero..... | 1865 | 43 | 3 | 4 | 13 | 3 | 4 | 13 | 3 | 4 | 13 | |
| 104 | » Bernaté Herrianz Fernández..... | Canal de Isabel II..... | Idem..... | 31 | Agosto..... | 1873 | 35 | 3 | 2 | 26 | 3 | 2 | 26 | 3 | 2 | 26 | |
| 105 | » Fernando Felipe Martín..... | Jefatura de Obras públicas de Salamanca..... | Salamanca..... | 4 | Mayo..... | 1875 | 33 | 3 | 2 | 24 | 5 | 9 | 28 | 5 | 9 | 28 | |
| 106 | » Juan Benito Escobar Jiménez..... | Idem id. de Albacete..... | Albacete..... | 2 | Junio..... | 1857 | 51 | 3 | 2 | 20 | 3 | 2 | 20 | 3 | 2 | 20 | |
| 107 | » Bernardo González Briz..... | Escuela de Ingenieros de Montes..... | Guadalajara..... | 25 | Diciembre..... | 1884 | 24 | 3 | 2 | 14 | 3 | 2 | 14 | 3 | 2 | 14 | |
| 108 | » Ramón Roldán Burgos..... | Secretaría del Ministerio..... | Córdoba | 2 | Octubre..... | 1881 | 27 | 3 | 2 | 1 | 5 | 2 | 25 | 5 | 2 | 25 | |
| 109 | » Adolfo Fesser y Reina..... | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Madrid..... | 15 | Marzo..... | 1887 | 21 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | |
| 110 | » Luis Felez del Hierro..... | Idem id. de Zaragoza..... | Zaragoza..... | 28 | Idem..... | 1881 | 27 | 2 | 11 | 29 | 2 | 11 | 29 | 2 | 11 | 29 | |
| 111 | » José Arroyo Manzano..... | Canal de Isabel II..... | Madrid | 1. ^o | Febrero..... | 1860 | 43 | 2 | 11 | 18 | 2 | 11 | 18 | 2 | 11 | 18 | |
| 112 | » Fernando Gobart Olavarrieta..... | Jefatura de Obras públicas de Orense..... | Vizcaya..... | 7 | Agosto..... | 1874 | 34 | 2 | 11 | 13 | 2 | 11 | 13 | 2 | 11 | 13 | |
| 113 | » Eustaquio Aliaga Anteonera..... | División hidráulica del Guadiana..... | Ciudad Real | 7 | Noviembre..... | 1883 | 25 | 2 | 11 | 7 | 3 | 2 | 11 | 4 | 11 | 13 | |
| 114 | » Vicente Sanchez y Canals..... | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Madrid..... | 27 | Octubre..... | 1888 | 20 | 2 | 11 | 1 | 2 | 11 | 1 | 2 | 11 | 1 | |
| 115 | » Eugenio Blanco del Val..... | Secretaría del Ministerio..... | Palencia | 13 | Julio..... | 1879 | 29 | 2 | 10 | 10 | 15 | 2 | 11 | 5 | 2 | 11 | |
| 116 | » José María Fernández Cirero..... | Servicio agronómico de Santander..... | Santander | 1. ^o | Octubre..... | 1876 | 32 | 2 | 8 | 4 | 2 | 4 | 2 | 8 | 4 | 4 | |
| 117 | » Federico de Riestra Sanz..... | 2. ^a División de ferrocarriles..... | Madrid..... | 24 | Junio..... | 1882 | 26 | 2 | 7 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 6 | 6 | |
| 118 | » Pedro López Núñez..... | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Lugo..... | 9 | Abril..... | 1853 | 55 | 2 | 6 | 3 | 2 | 6 | 3 | 2 | 6 | 3 | |
| 119 | » Martín Priego de Soto..... | Escuela de Ingenieros Agronómicos..... | Córdoba | 10 | Julio..... | 1877 | 31 | 2 | 5 | 23 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 23 | |
| 120 | » César Ideate Esteban..... | 1. ^a División de ferrocarriles..... | Madrid | 10 | Octubre..... | 1883 | 25 | 2 | 4 | 17 | 2 | 2 | 4 | 2 | 17 | 17 | |
| 121 | » Luis Ramos Mesa..... | División hidráulica de Guadalquivir..... | Córdoba | 7 | Idem..... | 1873 | 35 | 2 | 4 | 14 | 2 | 4 | 14 | 2 | 4 | 14 | |
| 122 | » Frutos Matesanz Arribas..... | Jefatura de Obras públicas de Segovia..... | Segovia..... | 15 | Enero..... | 1868 | 40 | 2 | 4 | 12 | 2 | 7 | 28 | 3 | 9 | 23 | |
| 123 | » Antonio Garciáán Lafuente..... | División hidráulica del Ebro..... | Teruel | 17 | Idem | 1851 | 57 | 2 | 4 | 7 | 2 | 7 | 2 | 2 | 4 | 28 | |
| 124 | » Luis Falado Salado..... | Canal de Isabel II..... | Zamora | 26 | Noviembre..... | 1875 | 33 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | |
| 125 | » Balbino Sanchez Garei-Núñez..... | Distrito forestal de Canarias..... | Avila..... | 11 | Abril..... | 1876 | 32 | 2 | 3 | 24 | 2 | 3 | 24 | 2 | 3 | 24 | |
| 126 | » Mariano Blanco Ruiz..... | Jefatura de Obras públicas de Segovia..... | Segovia..... | 24 | Enero..... | 1857 | 51 | 2 | 3 | 17 | 3 | 9 | 16 | 9 | 3 | 9 | |
| 127 | » Santos Mercé Alonso..... | Idem id. de Santander..... | Santander | 15 | Septiembre..... | 1876 | 32 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 16 | |
| 128 | » Eduardo Ballesteros Martín..... | Secretaría del Ministerio..... | Valladolid | 13 | Octubre..... | 1861 | 47 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 21 | |
| 129 | » Celedonio Iglesias Sánchez..... | Idem id. | Avila..... | 3 | Marzo | 1867 | 41 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | |
| 130 | » Félix Vargas Sebastián..... | Jefatura de Obras públicas de Soria..... | Burgos | 12 | Julio..... | 1877 | 31 | 2 | 2 | 26 | 2 | 2 | 26 | 2 | 2 | 26 | |
| 131 | » Auguste Pinto Alfonso..... | Secretaría del Ministerio..... | Sevilla | 7 | Octubre..... | 1880 | 28 | 2 | 2 | 22 | 2 | 2 | 22 | 2 | 2 | 22 | |
| 132 | » Félix Mateos Gómez..... | Jefatura de Obras públicas de Avila..... | Segovia..... | 3 | Septiembre..... | 1865 | 43 | 2 | 2 | 17 | 3 | 21 | 21 | 10 | 2 | 16 | |
| 133 | » Francisco Cisneros Cabrera..... | Gobierno civil de Cáceres..... | Cáceres | 4 | Octubre..... | 1878 | 39 | 2 | 2 | 11 | 23 | 1 | 11 | 23 | 1 | 11 | 23 |
| 134 | » Manuel Jiménez Esteban..... | Secretaría del Ministerio..... | Legreño | 14 | Idem | 1867 | 41 | 1 | 1 | 11 | 1 | 11 | 11 | 1 | 11 | 11 | |
| 135 | » Carlos Massa Lacarra..... | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Granada | 12 | Septiembre..... | 1882 | 26 | 1 | 11 | 22 | 1 | 11 | 22 | 1 | 11 | 22 | |
| 136 | » José Cousido Quiroga..... | 3. ^a División de ferrocarriles..... | Madrid | 1. ^o | Julio..... | 1886 | 22 | 1 | 11 | 22 | 1 | 11 | 22 | 1 | 11 | 22 | |
| 137 | » Manuel Ibarra del Uxo..... | Jefatura de Obras públicas de Córdoa..... | Córdoba | 8 | Abril | 1863 | 45 | 1 | 11 | 21 | 1 | 11 | 21 | 3 | 1 | 21 | |
| 138 | » Jenaro Amigo Alzate..... | Idem id. de Jaén..... | Idem | 19 | Agosto | 1848 | 60 | 1 | 11 | 29 | 1 | 11 | 20 | 1 | 11 | 20 | |
| 139 | » Eduardo Gavilán y Díaz..... | Idem id. de Madrid..... | Madrid | 6 | Febrero | 1881 | 27 | 1 | 11 | 20 | 1 | 11 | 20 | 1 | 11 | 20 | |
| 140 | » Julio Vaquero Mezo..... | Idem id. de Zamora..... | Zamora | 12 | Abril | 1871 | 37 | 1 | 11 | 19 | 1 | 11 | 19 | 1 | 11 | 19 | |
| 141 | » Ramiro de Sas y Murias..... | Idem id. de Salamanca..... | Salamanca | 2 | Diciembre | 1889 | 19 | 1 | 11 | 19 | 1 | 11 | 19 | 1 | 11 | 19 | |
| 142 | » Acacio Franco Capitá..... | Idem id. de Valencia..... | Taruel | 22 | Junio | 1863 | 45 | 1 | 11 | 18 | 1 | 11 | 18 | 1 | 11 | 18 | |
| 143 | » Silvestre Ferreiro Díezquez..... | Idem id. de Orense..... | Orense | 19 | Noviembre | 1847 | 64 | 1 | 11 | 17 | 1 | 11 | 17 | 23 | 10 | 25 | |

(Continuación de la GACETA del 12 de Marzo de 1909.)

(Continuado.)

con D. Lino Vivas Espada, y á la vez que se le nombre persona que lo represente en las operaciones particionales de los bienes relativos al fallecimiento de su expreso padre D. Lino, se dictó en este día providencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.031 de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamar al ausente D. Primo Feliciano Vivas Pérez, por término de dos meses, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase.

Dado en Cáceres á 11 de Marzo de 1909.—José María Gámez.—El Escriptario, Cipriano Campillo. X—560

GLIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Maximino Medio Solar, de diecinueve años, hijo de José y de Clara, soltero, labrador, natural y vecino de Cabueñes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de cumplir una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mandando á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la busea y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa.

Gijón, 4 de Febrero de 1909.—Manuel Murias.—Tomás Guisasola y Ovies. JO—1235

D. Manuel Murias Mendo, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celso Vigil Canal, de dieciocho años, hijo de Manuel y de Generosa, soltero, natural y vecino de la Collada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de cumplir una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mandando á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busea y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa.

Gijón, 4 de Febrero de 1909.—Manuel Murias. JO—1236

GRAZALEMA

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de una yegua, de la propiedad de José Domínguez Rodríguez, vecino de Ubrique, tiene acordado

que se cite, en forma legal, á un individuo conocido por Patas de Parrón, tuerto, y vecino de Prado del Rey, y á otro desconocido, como de ochenta años, alto, delgado, tipo y traje de campo, que el día 17 de Diciembre último conducía una yegua y dejó abandonada en la Posada de la Aurora, de la Línea de la Concepción, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á fin de responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo las prevenciones contenidas en la ley de Enjuiciamiento Criminal, y de pararle el perjuicio que, en derecho haya lugar, si no compareciesen.

Dado en Grazalema á 5 de Febrero de 1909.—El Juez, Antonio Escriptario, Cipriano Campillo. JO—1237

HIJAR

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta Villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, á León Salvador Polo (el) Pajón, hijo de Pedro y Isabel, de veintinueve años, soltero, labrador, sin instrucción, natural y vecino de La Puebla de Hijar de este partido, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ingresar en las Cárcel de este partido, para que cumpla la pena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Ternel, en la causa que se le siguió por sustracción; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los Agentes que componen la Policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance, para conseguir la captura del expresado penado, y para su conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Hijar á 4 de Febrero de 1909.—Martín Bernal.—El Escriptario, Teodoro C. Horcaj. JO—1238

JACA

D. Luis Emperador Feler, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el artículo 512 y en el número 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Eusebio Atares Cuscalluela, natural de Huesa, vecino de Panticosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en incisos de causa criminal que se sigue sobre disparo y lesiones contra él mismo; bajo apercibimiento de ser, en caso contrario, declarado rebelde, parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y encargo á las demás Autoridades, Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, que dispongan la busea y captura del referido Eusebio Atares Cuscalluela, y, en caso de ser habido, que se le conozca con las debidas seguridades, á las Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa, así como su prisión provisional.

Señas del procesado.

Estructura regular, más bien baja que alta, de treinta y siete años de edad, casado, albanil, hijo de Lorenzo y Joquina, ojos garzos, color sano, pero algo pálido, pelo negro con algunas canas, casi calvo por haber padecido tiña, viste pantalón de pana color canela algo usado, chaleco de igual clase, chaleco de bayona morado en buen uso, chaquetilla en todo el contorno, incluso en las bocamangas, camisa blanca de cotón con pintas negras; borcegues gruesos ordinarios al estilo del país, calcetines blancos de lana. No tiene ninguna señal particular.

Dado en Jaén á 6 de Febrero de 1909.—Luis Emperador.—P. M. de S. S., Victoriano Aventín. JO—1236

LA CAROLINA

Por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue por muerte de José Zuñoz Godoy, ocurrida la noche del 26 de Noviembre último en la mina San José de este término, ha acordado se cite por la presente á Lucas Zuñez, vecino de Linares, en la calle D. Luis, número 5; la que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ingresar en las Cárcel de este partido, para que cumpla la pena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Ternel, en la causa que se le siguió por sustracción; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga efecto la citación, expido y firmo la presente en La Carolina á 5 de Febrero de 1909.—El Escriptario, Antonio Manjón.

JO—1239

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan á la busea, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á midisposición, al procesado Pedro Martínez, vendedor ambulante, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, vecino de esta ciudad, y so lo tiene saber que si dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, no comparece ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen, en la causa que contra él mismo instruyo sobre estafa, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 5 de Febrero de 1909.—Julio Díaz Sala.—F. S. M., Antonio N. JO—1240

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Francisco Ruedas Ciller, alias Cagao, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, que es natural y vecino de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este

Juzgado, á fin de notifíquese el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia Provincial de Murcia; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Lorca á 6 de Febrero de 1909.—Cándido Polán Vora.—El Escrivano, ex-
cusando al Sr. Feliçes, Fulgencio Palma.
JO—1288

LLANES

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Lango Menéndez, de veintiséis años de edad, hijo de Constantino y de Joaquina, soltero, empleado, natural y vecino de Madrid, para que como comprendido en el artículo 835, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal comparezca en este Juzgado dentro de diez días, para una diligencia en virtud de causa contra él mismo, y otra instruida por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la Cárcel de esta Villa con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á 5 de Febrero de 1909.—Eduardo Sánchez.—Por orden de Su Señoría, Cayetano de la Cruz y López.
JO—1241

LUGO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á José María Revoredo Fraga (a) *Carrión*, soltero, zapatero, de veintiseis años de edad, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó, ignorándose su actual paradero; á fin de que, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de rendir indagatoria en el sumario que contra él se sigue, por el delito de hurto de una navaja de afeitar, una máquina de cortar el pelo y unas tijeras, en el establecimiento de barbería de la propiedad de Antonio Fernández Ocaña, de esta ciudad, el día 24 de Noviembre del año próximo pasado; prevenido de que, no verificándolo, le parará el perjuicio, á que hubiere lugar, con arreglo á derecho, y será declarado rebelde.

Dado en Lugo á 3 de Febrero de 1909.—Antonio Fente.—El Escrivano, Donato Mazeira.
JO—1289

LLERENA

D. Miguel Antolín Morón, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide á virtud de sumario que se sigue

por hurto de caballerías que al pie se detallan con sus señas, verificado en la madrugada del día 30 de Enero último de una cuadra de la casa de Jesús Redondo Gómez, vecino de Valencia de las Torres, ruego á las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los señalados y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima adquisición, poniendo unos y otras, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Llerena á 5 de Febrero de 1909.—Miguel Antolín.—El Escrivano, Vicente Margalejo.

Señas de los señalados.

Una burra de dos años, más de marea, rucia clara, un poco izquierda, con lucero en la frente corrido hasta el hocico.

Y una burra negra clara, de once á doce años, más de marea, con un mordisco en el lado izquierdo del pesezo, hierro muy confuso en una nalga, figurando el siguiente. JO—1242

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacción, se cita á D. Mariano Auguita, calle de la Constitución, 22, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Febrero de 1909.—Visto Bueno.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Escrivano: Por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. JO—1243

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Hidalgo Nieto, de diecinueve años de edad, hijo de Sebastián y de Francisca, soltero, natural de Béjar, provincia de Salamanca, jornalero y vecino de esta Corte, que vivió en la calle del Mediódia Grande, número 11, 3.º, número 1; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo, en causa por hurto, y recibirla indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el Juzgado ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid, 3 de Febrero de 1909.—Felipe Torres.—El Escrivano, Lic. Raúl Rafael L. de Pando. JC—1244

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 16 de Febrero último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en la pieza separada dimanante del juicio necesario de testamentaria de D. Concepción Bovia Berdegue, de la que es su heredera D. Pilar García Mondria, cuyo actual paradero se desconoce, se hace pública la ausencia de ésta, y se llama á su cónyuge, si lo tuviera, ó á sus padres, hijos ó abuelos, para que por el orden que establece el artículo 220, en relación con el 183 del Código Civil, comparezcan en dichos autos á reclamar el derecho que les asista para representar á la referida D. Pilar García y administrar los bienes que adquiriera por virtud de dicha testamentaria y en todo lo demás que fuere necesario.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto en Madrid á 3 de Marzo de 1909.—V.º B.—El Juez de primera instancia, R. Cores.—El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.

JC—86

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Consuelo Valdespino Rojo, de veintitrés años, soltera, prostituta, natural de Burgos, que vivió en la calle de Mediódia Chica, número 5, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto y recibirla declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—Ramiro Cores.—El Escrivano, Guillermo Pérez Herrero. JO—1247

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Florián España Iglesias, de veinticinco años, soltero, mozo de coches, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Valladolid, y á Isidoro Melero Balbuena, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Cubilla de Ferrato (Palencia), hijo de Juan y de Marta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirlos á prisión; apercibidos que, de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to-

das las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color blanqueo y viste de artesano, y el segundo, estatura alta, pelo y ojos negros, y viste pantalón de color, y, en el caso de ser habido, los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 6 de Febrero de 1909.—Ramiro Cores.—El Escríbano, Guillermo Pérez Herrero.

JO—1248

MADRID—CHAMBERÍ

D. Miguel Ochoa y Lumbier, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cita, llamo y emplazo á José García González, natural de Chivonza (Badajoz), hijo de Miguel y de María, de veintiocho años de edad, casado, de oficio palafranero y habitó en la calle de Ondriz, número 3, Barrio de Bellas Vistas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—Miguel Ochoa.—El Escríbano, Juan P. Pérez.

JO—1249

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cita, llamo y emplazo á los procesados Eloy Casas Rodríguez, natural de Barcelona, de dieciocho años de edad, casado, hijo de Joaquín y Eloya, del comercio, y á Andrea Pouso y Pericó, natural de Puebla de Segur, hija de Francisco y Antonia, de veintisiete años de edad, casada con el anterior; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirlas declaración indagatoria en el sumario que les instruyo por matrimonio ilegal; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, vecinos de Barcelona, con domicilio en la calle de San Luis, número 50, casa torre del barrio de Gracia, y, en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 4 de Febrero de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escríbano: Por H. del Sr. Cobos, Alberto de Mercado.

JO—1251

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cita, llamo y emplazo á Francisco Delgado N., escritor que suele en el Teatro de Apolo de esta Corte y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 6 de Febrero de 1909.—Manuel Moreno.—El Escríbano, Esteban Unzueta.

JO—1252

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares,

Por el presente se cita á Marfa Requena García, vecina de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que esto edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, á fin de instruirla de los derechos que pudieran corresponderle por la muerte de su hermano José, á consecuencia de haberlo arrollado un tren; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares á 6 de Febrero de 1909.—José López Arbizu.—El Escríbano, Eusebio Oliz Sánchez.

JO—1254

MOGÜER

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, y en causa por estafa, ha ordenado se emplee al procesado José Rojas Cáceres, vecino de Aznalcollar, provincia de Sevilla, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparecen esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Huelva, por medio de Abogado y Procurador que le desienda y represente en dicha causa, con la prevención de que, si no comparece, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Moguer, 5 de Febrero de 1909.—El Secretario, Santiago Ábitua.

JO—1255

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números primero y tercio del artículo 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que, si dejando de verificarlo, serán declarados rebeldes.

d de Alcantarilla, partido judicial de Murcia, soltero, pastor, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plazo de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que se le cite y emplee para ante la Audiencia de esta provincia en el sumario que contra él mismo se sigue sobre hurto de un cordero; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, lo conduzcan á estos Cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 6 de Febrero de 1909.—Fulgencio de la Vega.—El Escríbano, José Franco.

JO—1291

ONTENIENTE

D. Alejandro de Paz y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en los números primero y tercio del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores de la Cruz, de veintiocho años, hija de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid; á Hermilia Amador Heredia, de veinte años, hija de Manuel y á do Mercedes, natural de Lorca; y Carmen Santiago Heredia, de diecisiete años, hija de Andrés y de Josefina, natural de Traiguera, las tres solteras, gitana, sin domicilio habitual conocido, á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro de diez días con objeto de ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario números 40 y 1.462 de 1908, contra las mismas instruido por hurto de dinero en Bocairente; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y los parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busquedad y captura de dichas procesadas, y, caso de ser habidas, dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Onteniente á 4 de Febrero de 1909.—Alejandro de Paz.—Pedro Domínguez.

JO—1257

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra José María Piñera Rodríguez, de veintiún años, hijo de Florencio y de María, soltero, natural de Arroes, partido de Villaviciosa, vecino de Gijón; y José Antonio Iriberry de Daguer, de veintinueve años, hijo de Julián y de Rosa, natural de Santandreu, Bayona (Francia), panadero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que, si dejando de verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo, á 5 de Febrero de 1909.
Juan Fernández Santurio.—P. S. M., el Auxiliar, Sixto Cerro,

JO—1258

PLASENCIA

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á María y Maximina N., cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, las cuales estuvieron en esta ciudad, en una casa de prostitución de la Puerta del Sol, en el año último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente ál en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en el sumario que se instruye por corrupción de una menor; bajo apercibimiento que, de no comparecer, las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia, á 4 de Febrero de 1909.—Domingo Guzmán Martínez.—Por su mandato, José Midalgo Mirón.

JO—1259

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui Díaz, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, como de veinticinco á treinta y cinco años de edad, que usa bigote rubio, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, el cual estuvo el día 17 de Enero último en el pueblo de Báscenes, concejo de Grao, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que instruye por robo de dinero y efectos al párroco de Báscenes; prevenido que de no comparecer, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

También ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que visto traje nuevo, de pantalón abotonado, boina negra, y tiene aspecto más bien de población que de aldea, y, caso de ser habido, sea conducido á la Cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pravia á 1º de Febrero de 1909.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conto.

JO—1260

SALAMANCA

D. José Margarita y Rodríguez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto, se emplaza á D. Francisco Díez Calvo, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nuevo días, improrrogables, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de persona que contra él ha interpuesto don Elías Picón Castro; bajo apercibimiento

de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en virtud de dicha demanda.

Salamanca, 9 de Marzo de 1909.—José Margarita y Rodríguez.—D. S. Q., Domingo Doreste.

JO—88

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Ramón Díaz de Bustamante, vecino de Madrid, habitante en la calle León, número 1, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle un requerimiento; apercibido de que, si no lo verificalo, lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar la Mayor, á 5 de Febrero de 1909.—José Villalba.—El Actuario, Antonio J. Díaz Cangas.

JO—1265

REUS

D. Manuel Juncosa Rodés, Juez de instrucción Regente de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1º y 3º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Marrasó Aymami (a) Iros, de treinta y seis años de edad, casado, panadero, hijo de Ramón y Rosa, natural de Vilaplana, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Girada, número 30, estatura alta, ojos negros, pelo rubio, rostro moreno, nariz y boca regular, actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en la Sala-audiencia de este Juzgado, para notificárselo el auto de terminación dictado en el sumario que se lo sigue sobre hurto de avellanas, á ingresar en la Cárcel de este partido, en cumplimiento de lo acordado en otro auto de esta fecha; bajo apercibimiento que, de no verificalo, será declarado rebelde, y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Ramón Marrasó Aymami (a) Iros, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la referida Cárcel, caso de ser habido, á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á 22 de Enero de 1909.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Benito Vaca.

JO—1261

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1º y 3º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Nicolás Mayor Snalden, de veintidós años de edad, soltero, labrador, con instrucción, hijo de Pedro y Paulita, natural y vecino de Moradillo de Ros, pueblo de esta provincia, hoy en ignorado paradero, de estatura regular, alto, moreno, y viste al estilo del país, para

que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á disposición de la Audiencia Provincial de Burgos, á fin de empezar á cumplir la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal Supremo de Justicia, en la causa seguida; en este Juzgado bajo el número 47 de 1907 por homicidio bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa y partido.

Dado en Roa, á 4 de Febrero de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—P. S. M., Jesús L. Vivar.

JO—1262

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Vélez, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un sujeto desconocido, de estatura, ni alto ni bajo, el que llevaba la cara como tiznada ó con barba postiza y traje corriente de americana color oscuro, que tiene cuello regular, más bien grueso que no fino, el cual en la madrugada del día 4 del actual y hora como las cuatro, disparó un tiro al sereno de esta villa Juan Jiménez y Jiménez, cuando se hallaba recorriendo su distrito, al pasar por la calle Prie- go Alta de esta indicada villa, donde cruza la carretera, y, caso de ser habido, sea puesto con las seguridads convenientes, en la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por atentado, por disparo de arma de fuego á un agente de la Autoridad, y bajo el número 7 del corriente año.

Dado en Rute, á 5 de Febrero de 1909.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

JO—1263

TARANCÓN

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco Llanos Martínez, de ignorada vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertados en el Boletín Oficial de esta provincia, y la de Jaén, y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, por estar á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente

Dado en Tarancón á 6 de Febrero de 1909.—José Espinosa.—P. S. M., José Cruz.

JO—1266

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

provincia, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia, fechada hoy, se cita, llama y encierra a Bernardo Pérez Morón, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, y vecino de Villaseca, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle oportuna declaración en sumario que se instruye de oficio, por el delito de falsedad en documento privado; apercibiendo a dicho sujeto que, de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Valencia de Don Juan á 6 de Febrero de 1909.—Jaime María Villar.—El Escribano, Manuel García Álvarez.

XO—1268

VALMASEDA

D. José María Sanz Gomondio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1º del artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca al procesado Pedro Tolmos Meca, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificársele el auto de prisión contra el mismo dictado en carta-orden de la Superioridad, dimitante de causa que se la instruye en este Juzgado, con el número 65-1908, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación para que procedan a la busca y captura de Pedro Tolmos Meca, hijo de José y María, natural de Cartagena (Murcia), de treinti y nueve años, viudo, jornalero, domiciliado que estuvo en Sestao, y cuyo actual paradero se ignora, y, si fuese habido, lo conduzcan a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 4 de Febrero de 1909.—José María Sanz.—Ante mí. Ramón López.

XO—1269

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por la Escrivandería del que autoriza, promovida por el Procurador D. Eduardo Moneses, el nombre del Excelentísimo Sr. D. Joaquín Caro Álvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, vecino de Madrid, contra D. Ponciano y don Amadeo García Rodríguez, ausentes en América, en domicilio y paradero ignorado, sobre que se declare a dicho señor Conde, con derecho a percibir de los demandados, como causatible del finado D. Jacinto García Farinas, la suma de 1.200 pesetas, por pensiones forales de los años de 1905 á 1908 inclusives, y resto de la correspondiente al de 1909, como así bien las sucesivas a su vencimiento, condonando a los demandados al pago de dichas sumas al demandante como dueño del dominio directo de los bienes

que describe en la demanda, radicante en el término municipal de Oencia, en cuya demanda se dictó por el expresado señor Juez la providencia que a continuación se inserta en escrito producido por dicho Procurador, y que dice:

«Providencia.—Juez Sr. Pérez Fontán, Villafranca del Bierzo y Marzo, 2 de 1909. Dada cuenta en esto día al que proveo de la presentación de los documentos a que se refiere la diligencia precedente, se tiene por hecha dicha presentación; por parte en estos autos al Procurador de este Juzgado D. Eduardo Moneses Bálgora, en la representación con que ha comparecido, y por interpuerta la demanda que encierra su escrito de fecha 27 de Febrero último, la que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; se confiere traslado de aquella a los demandados D. Ponciano y D. Amadeo García Rodríguez, a la sazón en América, pero cuyos domicilios se ignoran, emplazándolos medio de edictos que contendrán los insertos debidos, se fijarán en el portico de este Juzgado de primera instancia, y en el lugar de costumbre del municipal de Oencia, y se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia de León y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de cuarenta días improrrogables, a contar desde el siguiente de tal publicación en dichos periódicos, comparezcan en los autos personándose en forma; y entréguese al Procurador Moneses dichos edictos, una vez extendidos, para que lo acordado en cuanto a ellos tenga el debido cumplimiento, y el documento que presentó para acreditar su personalidad, tan pronto como de él se haya deducido testimonio literal e integral y unido a estas diligencias. Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Fernando Pérez Fontán.—Ante mí, Manuel Migueles.»

Y a fin de notificar dicha providencia a los demandados, emplazándolos al propio tiempo, para que dentro de cuarenta días improrrogables, comparezcan en dicha demanda, personándose en forma ante este Juzgado bajo la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo á 2 de Marzo de 1909.—Fernando Pérez Fontán. D. S. O., Manuel Migueles.

X—561

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se llama a los procesados Manuel Expósito Cabello, de diecisiete años, cordelero; Juan Expósito Cabello, veinte años, soltero, paraguista, naturales y vecinos de Posadas; José de Dios Ruiz, de veinte años, soltero, carnicero, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Manueles, número 2, los tres sin instrucción ni antecedentes penales, y Sandalio Francisco Prieto, natural y vecino de Cabra, domiciliado en la calle Nueva, número 14, de treinta y dos años, soltero y de oficio tonelero, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyas señas y actual paradero se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirlas declaración indagatoria y otras diligencias en el sumario que instruyo, número 54 de 1908, por in-

fracción de la ley de Policía de ferrocarriles, contra los mismos; apercibidos que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Villanueva de la Serena á 3 de Febrero de 1909.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—1270

Juzgados Municipales.

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Juez municipal de esta ciudad y interino del de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de la yegua que al final se resellará, la cual le fué sustraída a su dueño Pedro Muñoz Pino el día 28 del pasado Enero de un olivar en el pago de la Quebrada del término de Adanuz en donde la tenía pastando, y, de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Señas del semoviente sustraído.

Una yegua de ocho años, alzada un metro 50 centímetros, castaña encendida, raza española, marca 2 nalga dorcelha, cola y cruces negras, cabos oscuros, calzada baja de los pies y señales del aparejo: el hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda con lotra V y número 10.

Dado en Montoro á 5 de Febrero de 1909.—Rafael Criado Piedrola.—El Actuario, Juan Fernández.

JO—1256

Jurisdicción de Marina.

SANTANDER

D. Juan Antonio Villegas y Casado, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y complazo al individuo inscrito Wenceslao Ciera Pérez, del Trozo de la capital, folio 22 de disponibles, hijo de Luis y de Jacoba, natural de Santander, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia Civil y Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, a la Cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de priso.

Santander, 4 de Marzo de 1909.—Visto Bueno.—El Juez instructor, Juan Antonio Villegas.—El Secretario, Luis Carril.

JM—396